



ORDENANZA 36/2026 H.C.D

VISTO:

El Decreto N°053/2026 D.E.M y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 053/2026 D.E.M., se dejó sin efecto la adjudicación del inmueble identificado como Lote N° 14, Manzana N° 154, dispuesta originalmente bajo el marco del Plan "Construyendo Juntos IV" (Decreto N° 376/2019 D.E.M.), en virtud de la renuncia expresa del adjudicatario original.

Que, al haberse formalizado dicha renuncia y dictado el acto administrativo correspondiente, el inmueble ha reingresado plenamente al patrimonio del dominio privado de la Municipalidad de Seguí, encontrándose libre de ocupantes y gravámenes.

Que, el Municipio posee la facultad de administración y disposición de sus bienes conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y satisfacer necesidades de la comunidad local.

Que la enajenación o dación en pago de dicho inmueble representa una herramienta estratégica para el erario municipal, permitiendo ya sea el ingreso de fondos genuinos o la cancelación de obligaciones pendientes, evitando así el desfinanciamiento y promoviendo la eficiencia administrativa.

Que, para garantizar la transparencia en la determinación del valor y proteger el patrimonio público, cualquier operación de venta o dación en pago deberá estar supeditada a una **tasación oficial** actualizada, conforme a los valores de mercado.

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante autorizar la disposición de bienes inmuebles municipales, garantizando que dichas acciones se ajusten a derecho y beneficien el interés general de los vecinos de Seguí.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley de Municipios, corresponde dictar la presente norma.

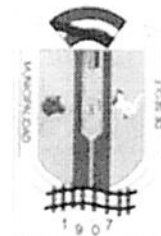
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar, ya sea bajo la modalidad de venta o dación en pago, el inmueble del dominio privado municipal individualizado como: **Lote N° 14, Manzana N° 154, Partida Provincial N° 250.913, Plano de Mensura N° 196.239**, sito en calle Horacio Figueroa s/n, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²), sujeto a mensura definitiva.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, previo a cualquier operación de transferencia, deberá contar con la Tasación Oficial correspondiente, la cual servirá



como valor base para la transacción, asegurando la preservación del patrimonio municipal.

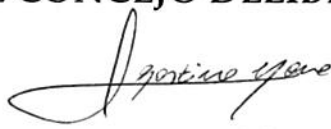
ARTÍCULO 3°.- *LIMITASE* la posibilidad de ser adquirente o receptor del inmueble objeto de la presente, únicamente a aquellas personas físicas que acrediten fehacientemente ser vecinos con residencia efectiva en la localidad de Seguí.

ARTÍCULO 4°.- *FACÚLTESE* al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos, boleto de compraventa, escrituras traslativas de dominio, actas de dación en pago y toda documentación pública o privada necesaria para cumplimentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AGOSTO 11 DE 2026.-


Concejal H. Concejo Deliberante
Melina Lujan Pinto


Concejal
H. Concejo Deliberante
Agostina Candela Yona


Presidente
H. Concejo Deliberante
Noelia Mabel Chiardola


Secretario
H. Concejo Deliberante
Angel Luciano Masdeu